Medellín, 30 de junio de 2022

Doctora
MARCELA OMAÑA GÓMEZ
Rectora (E)
Instituto Tecnológico Metropolitano
Ciudad

Asunto: Estudios previos

Respetado Rector

El Centro de Emprendimiento - Proyecto de Transferencia, Innovación y Desarrollo de Conocimiento -CTIC- del ITM, requiere celebrar un contrato de Prestación de servicios profesionales, para el apoyo a la gestión de emprendimiento, proyecto de transferencia, innovación y desarrollo de conocimiento, en actividades específicas para el fortalecimiento en innovación, acompañamiento en convocatorias y proyectos nacionales e internacionales

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Centro de costos o área de negocios

Código Área de Negocio	*Nombre Área de Negocio*	*Código Centro de Costos*	*Nombre Centro de Costos Nuevo*	*Misional o de Apoyo*	*Inversión o Funcionamiento*
190101970733	Fortalecimiento de la Transferencia para la Apropiación Social del Conocimiento	1016204600157	Proyectos de Inversión	Misional	Proyectos de Inversión

Definición de la Necesidad

El Plan de Desarrollo 2022 - 2025 “Hacia una era de universidad y humanidad”, está orientado a la formación e innovación, con vocación tecnológica, científica y humanista, a escala social y ambiental para el desarrollo sostenible.

El Plan de Desarrollo Institucional fue aprobado el día 20 de mayo de 2022 por El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias.

La línea estratégica 2 *“Apropiación de la ciencia, tecnología e innovación”* del plan de desarrollo institucional, busca Orientar la investigación a productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, formación de recurso humano, apropiación social y divulgación del conocimiento, que contribuyan a la solución de desafíos a nivel local, nacional e internacional, en atención a las necesidades del territorio para el desarrollo sostenible y al posicionamiento del ITM en Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este contexto, la línea 2 cuenta con el programa “*Apropiación de la ciencia, tecnología e innovación”* y a su vez con el proyecto Fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del ITM, para contribuir a la consolidación de Medellín - Distrito de CTI.

El Centro de Emprendimiento - Proyecto de Transferencia, Innovación y Desarrollo de Conocimiento –CTIC con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales institucionales y garantizar el buen funcionamiento de la dependencia, solicita se autorice la contratación de personal para la prestación de servicios de apoyo dentro de las actividades que se realizan allí, que con el recurso humano propio de la Institución no es suficiente para atender estas necesidades.

El Centro de Emprendimiento - Proyecto de Transferencia, Innovación y Desarrollo de Conocimiento –CTIC- es la dependencia responsable de ejecutar y operar los procedimientos

correspondientes que contribuyen a la vinculación del ITM con entidades públicas y privadas, a fin de conectar necesidades sociales y productivas de la región con soluciones desde la investigación y la innovación para contribuir al desarrollo del territorio. Tiene a su cargo la gestión de proyectos de emprendimiento, transferencia de tecnología y conocimiento a partir de resultados derivados de la actividad investigativa del ITM y de buenas prácticas institucionales, soportado en la gestión de la propiedad intelectual y en el Observatorio de Ciencia, Tecnología y Artes, mediante ejercicios de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, así como en la Cátedra de Innovación como plataforma de sensibilización y formación en los temas de responsabilidad del CTIC

La Institución es responsable de implementar prácticas administrativas cualificadas desde la gestión de procesos, para el fortalecimiento de la docencia, la investigación, la extensión académica y la administración.

Por lo anterior, el Centro de Emprendimiento – Proyecto de Transferencia, Innovación y Desarrollo de Conocimiento –CTIC- del ITM, requiere contratar una persona natural para desarrollar actividades de gestión de transferencia de tecnología y apoyo a emprendimiento en el ITM y brindar apoyo administrativo al CTIC y soporte administrativo a los diferentes proyectos

Para satisfacer la necesidad antes descrita se requiere el siguiente perfil del contratista descrito en la siguiente tabla

PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO POR EL ITM	
REQUISITOS ACADÉMICOS	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA**
Abogado Titulado.	Más de un (1) año de experiencia laboral

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del objeto y sus Especificaciones Técnicas.

Objeto: Prestación de servicios como contratista independiente sin vínculo laboral por su cuenta y riesgo para el apoyo profesional en las actividades en el marco del proyecto “Technology Transfer Innovation Schemes in Latin America - TETRIS” desde el Centro de Emprendimiento, Proyecto de Transferencia, Innovación y Desarrollo de Conocimiento – CTIC.

Alcance del objeto: Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá apoyar la construcción y levantamiento de información requeridas y comprometidas con CTIC.

Especificaciones Técnicas: Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades u obligaciones:

1. Apoyo con la búsqueda de información para la construcción del entregable “Entrepreneurship” del paquete de trabajo WP2.1 (Development of TT Mechanisms)
2. Apoyo con el levantamiento de información para la construcción del entregable del proyecto “Institutional Process Model” del paquete de trabajo WP2.2 (TT Process Model)
3. Apoyo con la búsqueda de información para la construcción del entregable del proyecto “Benchmark of TT organisational models” del paquete de WP2.3 (TT Organisational Framework)
4. Apoyo con la búsqueda de información para elaborar el entregable del proyecto “Mapping TT links to the ecosystem” del paquete de WP2.3 (TT Organisational Framework)
5. Construir informes del CTIC para diversos requerimientos institucionales y demás actividades asignadas por el supervisor y requeridas para soportar las tareas comprometidas institucionalmente al CTIC.

	6. Presentar mensualmente al supervisor designado un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que dé cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato. 7. Todas las demás actividades atinentes a la naturaleza del contrato o necesidad del servicio y que surjan durante su ejecución y cumplimiento. 8. El contratista deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 9. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Plazo de ejecución	Ciento cincuenta y ocho (158) días contados a partir de la firma del acta de inicio
Duración del convenio o contrato interadministrativo	NA
Forma de pago	Se harán pagos parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución del contrato y previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
Supervisor	Supervisor principal: Jefe de Oficina - Centro de Emprendimiento Proyecto de Transferencia, Innovación y Desarrollo del Conocimiento —CTIC Supervisor suplente: Vicerrector de Investigación y Extensión

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el precitado artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo al a gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

En el desarrollo de estas actividades se incluye también el apoyo a la tarea de generar y dinamizar procesos con el fin de obtener los productos y servicios para satisfacer las necesidades del ITM.

Con motivo de la expedición de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado: SUJ-025-CE-S2-2021, del pasado 9 de septiembre de la presente anualidad, se deberá tener en cuenta lo siguiente en los contratos de prestación de servicios:

1. En el marco del numeral 3º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan una relación laboral ni el pago de prestaciones sociales. En todo caso, en los términos de los principios de transparencia, planeación y legalidad, en la estructuración de los procesos de contratación de prestación de servicios, se deberán adoptar las medidas necesarias que eviten la materialización de "relaciones laborales encubiertas", en los términos del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional. Es por eso que se invita a la adopción y ejecución de buenas prácticas administrativas que eviten la transformación de la naturaleza jurídica de la relación exclusivamente contractual que se tiene con los contratistas.

2. Tal y como se estableció en la Directiva Presidencial No. 7 del 28 de octubre de 2021, el límite temporal establecido en la Sentencia de Unificación, no prohíbe la celebración de contratos de prestación de servicios de manera sucesiva, antes del término de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con las normas jurídicas pertinentes. Lo anterior, debido a que dicho término fue establecido por el Consejo de Estado con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de una eventual caducidad en el ejercicio de las acciones judiciales y de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos

donde se determine por parte del juez, la existencia de una relación laboral, conforme al principio de la primacía de la realidad sobre las formas. Por eso se reitera, la clave del manejo adecuado de los contratos de prestación de servicios es que tanto el ordenador del gasto como el supervisor del contrato, no incurran en prácticas que configuren una subordinación de carácter laboral. Conforme lo anterior, en los documentos previos del contrato, incluido el estudio previo, deberán contenerse de manera detallada, el análisis de la necesidad, justificado desde la falta de personal de plata para satisfacer la necesidad o la especialidad del servicio, según corresponda, garantizando en todo caso, que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente y que no se genere una subordinación o dependencia.

3. De conformidad como se estableció en la Directiva Presidencial citada en el numeral anterior, el plazo de los contratos de prestación de servicios debe ser el estrictamente necesario para la ejecución de su objeto y para el desarrollo de las actividades previstas, en los términos de la normativa aplicable.

4. En ningún caso, la Sentencia de Unificación restringió el derecho al ejercicio autónomo y libre de la profesión u oficio de los contratistas. Conforme a lo anterior, no se puede limitar la concurrencia de vínculos contractuales.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Análisis de precios de mercado: El presupuesto oficial de la contratación que se pretende adelantar se hizo consultando el valor de los contratos celebrados por el ITM en vigencias anteriores para este tipo de profesionales o de auxiliares.

Estudio técnico: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este documento, en la minuta del contrato que se pretende celebrar y en su propuesta.

El valor estimado para esta Contratación es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 19.982.407)Respaldados en el LABOR N. 00000001000193490 del 30 de junio del 2022.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Considerando el servicio profesional y de apoyo a la gestión que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. Deberá acreditarse por el contratista que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos para la satisfacción de la necesidad.

Considerando el servicio profesional y de apoyo a la gestión que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente

el cumplimiento del objeto. Deberá acreditarse por el contratista que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos para la satisfacción de la necesidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON " EDWIN NORBERTO MEJIA MARTINEZ "

La contratación se realizará con **"EDWIN NORBERTO MEJIA MARTINEZ"**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98.572.403**, quien cumple con los requisitos académicos y de experiencia señalados en el perfil para satisfacer la necesidad requerida por la institución.

"EDWIN NORBERTO MEJIA MARTINEZ" Abogado – Corporación Universitaria americana.

El contratista Ha suscrito previamente contratos con el ITM.

Su formación y líneas de interés lo hace ideal para el desarrollo del contrato, pues resultan relevante para ello.

Se anexan certificados que permiten acreditar la idoneidad del contratista para suscribir el contrato con el Instituto Tecnológico Metropolitano.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación se establecen, los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO	
	No.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	ITM	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativos, legales, documentales y/o regulatorios.	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	En caso que el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
	2	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior a la orden de iniciación		X

				del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		
		4	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las facturas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		**X**
		5	Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Causada por parte del CONTRATISTA, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y/o lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
		6	Errores involuntarios que hayan quedado en la oferta presentada al ITM	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en la oferta presentada por el contratista.		**X**

CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO:

- Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega a entera satisfacción del bien o servicio.
- Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
- Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte de la Supervisión asignada.
- Constituyendo las garantías exigidas para el presente proceso de contratación.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en consecuencia, el ITM se abstendrá de exigir garantías, dada la naturaleza del objeto, la forma de pago y las condiciones establecidas en el análisis de riesgos para minimizar estos.

No obstante la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

RESPONSABLE

Nombre: JOHN ALIXON PALACIO PEREIRA **Cargo: Jefe de Oficina - Centro de Emprendimiento Proyecto de Transferencia, Innovación y Desarrollo del Conocimiento -CTIC**	 **Firma:**

ELABORADO	REVISADO POR

 _____ John Alixon Palacio Pereira Cargo: Jefe de Oficina - Centro de Emprendimiento Proyecto de Transferencia, Innovación y Desarrollo del Conocimiento -CTIC	 _____ Catalina Llano Angel Abogada Contratista Secretaria General